



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

CONVOCATORIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LOS PROYECTOS “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS”, “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL” y “ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, ACERADOS Y VÍAS PÚBLICAS” INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA LOCAL A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del Plan Provincial de Dinamización económica local a desarrollar en los Municipios de la Provincia de Toledo durante el ejercicio 2015 - BOP de 27 de enero de 2015-, se procederá a la contratación de trabajadores en situación de desempleo para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio y, sobre todo y en especial, de sus habitantes.

BASES

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de trabajadores/as desempleados/as, inscritos en la Oficina de Empleo, para su posterior contratación para la realización de obras y servicios, según los requisitos siguientes:

- Contratación laboral: Realización de nuevas y efectivas **contrataciones de trabajadores/as que a fecha de la publicación de la presente convocatoria estén en situación de desempleo en el Municipio y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis, desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria.**
- Duración de los contratos: La duración mínima será de tres meses y al menos 25 horas semanales.
- Categoría: Operarios de Obra o Personal de Servicios Generales.
- El Ayuntamiento facilitará desde sus propios servicios formación a los contratados equivalente al menos al 5 % del tiempo contratado.

PROYECTO	NUMERO DE TRABAJADORES	DESTINATARIOS	CATEGORÍA	DURACION CONTRATO	JORNADA
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS	74	-	PEON	3 MESES	25 h/semana
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	36	JÓVENES DESEMPLEADOS/AS DE ENTRE 16 Y 27 AÑOS	PEON	3 MESES	25 h/semana
ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, ACERADOS Y VÍAS PÚBLICAS	24	-	PEON	3 MESES	25 h/semana

La jornada de trabajo será de **25 horas semanales**. De Lunes a Domingo, en turnos de mañana o tarde o jornada partida. Siendo obligatoria para los contratados, formación equivalente al menos al 5 % del tiempo contratado.

Las contrataciones tendrán lugar a partir del 09/03/2015 al 31/08/2015.

El salario será de **512,77 euros/mes brutos incluida la prorrata de las pagas extras**.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

La Diputación Provincial de Toledo subvencionará el 80% de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones.

Segunda. - REQUISITOS GENERALES DE LOS TRABAJADORES.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido contratado/a en Planes de Empleo, bolsas de trabajo o convocatorias municipales, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección, así como cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Estar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, de forma ininterrumpida, durante los últimos seis.

Siendo causa de exclusión:

- 1.- No acreditar la situación de desempleado.
- 2.- Cuando se demuestre falsedad documental o no se aporten los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan Provincial más de una persona por unidad familiar.

Las mujeres víctimas de violencia de género, quedan excluidas de los anteriores requisitos así como del cumplimiento del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctimas de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección según lo establecido en el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008) o mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

En el caso de desempleados/as en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales y aprobación de la Comisión Local de Selección, quedarán excluidos de los anteriores requisitos, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Tercera.- LOS TRABAJADORES OBJETO DE CONTRATACIÓN SE SELECCIONARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS (Base séptima de la convocatoria del Plan de Dinamización).

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- Condición de discapacitado/a del demandante de empleo.
- Existencia de responsabilidades familiares.
- Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios, siendo prioritarios para la selección los de menor nivel de protección.

Cuarta. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El baremo de puntuación a utilizar será el siguiente:

- Desempleados/as que no perciban o hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo y ayudas del SEPE: **10 puntos**.
- Desempleados/as perceptores de la prestación de subsidio por desempleo: **5 puntos**.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

- Personas con discapacidad (>33%), siempre que la misma sea compatible con el trabajo a desarrollar:
 - Sin prestación económica..... **9 puntos**
 - Con prestación/pensión hasta el S.M.I..... **5 puntos**
 - Con prestación/pensión superior al S.M.I. **2 puntos**(S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional: 645,30 euros)
- Fecha de inscripción como demandante de empleo (antigüedad) de forma ininterrumpida: **0,25 puntos/mes completo**, hasta un máximo de 6 puntos.
En aquellos casos en los que hubiera existido alta laboral, en el año inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria, inferior a 15 días, dicho periodo no se tendrá en cuenta a efectos de pérdida de antigüedad, computándose desde la fecha de más antigüedad.
- Por cargas familiares: **0,25 puntos** por cada miembro de la unidad familiar a cargo del solicitante, hasta un máximo de 1 punto.

Se entenderá por responsabilidades familiares (Art. 10 Sección 5^a R.D. 939/1997):

1. Tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

2. No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

3. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

- **En el caso de trabajadores que opten al proyecto “Acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones municipales, acerados y vías públicas”:**

Por experiencia laboral en la categoría de oficial de 1^a: **0,30 puntos/año**. En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes. **Hasta un máximo de 1,5 puntos.**

Por lo que como máximo se podrán acreditar 5 años de experiencia.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorarán aquellas circunstancias que no hayan sido acreditadas documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

En caso de empate se resolverá en primer lugar en función de la antigüedad en la demanda de empleo.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria podrán presentar su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento del 13 al 25 de febrero de 2015, en horario de 9.00 a 14.00 h.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo del solicitante.
- Certificado de periodos de inscripción, cuando corresponda.
- Certificado de prestaciones (prestación por desempleo, subsidio de desempleo y ayudas del SEPE) o justificante de rentas de cualquier naturaleza.
- Declaración responsable.

En el caso de personas con discapacidad:

- Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante y de la Pensión de incapacidad.

Dicha documentación deberá presentarse junto con la solicitud; posteriormente, aún dentro de plazo, no se admitirá documentación adicional.

Si existen cargas familiares: (a aportar con posterioridad, en caso de ser seleccionado/a)

- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que forman la unidad familiar y/o, en caso de parejas de hecho, menores acogidos o personas dependientes que convivan con el solicitante, certificado que acredite tal situación. Quedando el Ayuntamiento de Consuegra autorizado a comprobar dichos datos a través del padrón municipal.
En el caso de encontrarse separada/o legalmente o en trámite de ello deberá acreditarlo mediante sentencia judicial o cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia, adjuntando además si existe obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, fotocopia de la documentación que lo acredite.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 27 años que convivan con el solicitante y que no posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del solicitante dónde figuran los miembros de la unidad familiar (Página 2).
- Certificados de prestaciones recibidas (prestación por desempleo, subsidio de desempleo y ayudas del SEPE) de todos los hijos/as menores de 27 años que estén inscritos como demandantes de empleo y que convivan con el solicitante.
- Certificado de reconocimiento de la pensión por incapacidad de aquellos miembros de la unidad familiar mayores con discapacidad que convivan con el solicitante. Expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sexta. -PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección:

- 1) Determinará la no admisión de aquellas personas candidatas que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección, dejando reflejada dicha circunstancia en el Acta.
- 2) Calificará a los/las aspirantes conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases, quedando reflejado esto en el Acta.
- 3) Finalizada la selección, el Secretario/a levantará Acta de la reunión en la que se hará constar los miembros participantes y los acuerdos adoptados en la misma.
- 4) Dicho Acta tendrá el carácter de provisional, en cuanto a los/as participantes seleccionados/as, remitiéndose la misma a la Oficina de Empleo de Villacañas para que compruebe si los mismos se encuentran en alta laboral, siendo excluidos/as del proceso selectivo aquellos que lo estén.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

- 5) Una vez remitida confirmación por parte del Servicio Público de Empleo, publicará resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, proponiendo su contratación, según orden establecido, con nombre y apellidos, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde.

Séptima. – COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión Local de selección estará constituida por el Presidente, Secretario y cinco vocales.

Octava. – LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la L4/2011, R.D. 939/1997 y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Novena. - RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación; o interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Décima.- CONDICIÓN FINAL

La contratación a que se refiere esta convocatoria queda condicionada a la aprobación por la Diputación Provincial de Toledo la correspondiente subvención.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Consuegra, 12 de febrero de 2015.